

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de diciembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 310-2018-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda 6. RATIFICACIÓN DOCENTE, 6.2 PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA-FIEE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0559-2018-DFIEE (Expediente N° 01061870) recibido el 31 de mayo de 2018, solicita consulta legal relacionada con: 1) El tiempo o plazo para ratificar al docente que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto, o 2) Sobre los reglamentos de Ratificación y Promoción Docente existentes como Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio de 2007, y Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, con cuál de estos dos reglamentos se va atender el expediente del docente PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 514-2018-OAJ recibido el 13 de junio de 2018 (copia), opina que el proceso de ratificación del mencionado docente no es un proceso suspendido por la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria, por lo que le corresponde la aplicación del nuevo Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017;

Que, con Oficio N° 0936-2018-DFIEE recibido el 02 de octubre de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente de ratificación del docente Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, adjuntando la Resolución 617-2018-CFIEE de fecha 25 de setiembre de 2018, con sus evaluaciones, por la cual propone su ratificación con observación en la categoría de asociado a tiempo completo, con la calificación de 72.83 puntos, conforme al Informe N° 001-2018-CRPD-FIEE de fecha 19 de abril de 2018; quedando pendiente la regularización de los requisitos de ley para cumplir los plazos indicados;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 927-2018-OAJ recibido el 29 de octubre de 2018, evaluados los actuados estima, que el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su ratificación, como es no contar con el Grado Académico de Doctor o Maestro; sin embargo por aplicación estricta de la novena disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao procede su ratificación docente, estando pendiente la regularización exigida en el proceso de ratificación docente en el plazo establecido;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de diciembre de 2018, desarrollado el punto de agenda 6. RATIFICACIÓN DOCENTE, 6.2 PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, los miembros consejeros acordaron aprobar el expediente de ratificación del docente en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Estando a lo glosado; al Informe N° 750-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 692-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 de octubre de 2018; al Informe Legal N° 927-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 29 de octubre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	MORCILLO VALDIVIA PABLO MANUEL	ASOCIADO	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.